



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia, 63/2018, de 15 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas a la formación de técnicas y técnicos de deporte durante el ejercicio 2018.

El artículo 7.b.6 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte.

Por su parte, el artículo 2.3 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, señala que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte mediante una política deportiva basada en la ordenación y el impulso de la formación de las y los técnicos deportivos con la participación del Instituto Vasco de Educación Física y las federaciones deportivas.

La Diputación Foral de Bizkaia, habiendo constatado la necesidad de una mejora en el nivel formativo del personal técnico de los clubes y asociaciones deportivas del Territorio Histórico de Bizkaia, considera de interés público para el ámbito deportivo y en aras de una mejora del rendimiento de los y las deportistas, fomentar la formación de las técnicas y técnicos de deporte y su nivel de cualificación en sus respectivas áreas de actuación.

Corresponde al Departamento Foral de Euskera y Cultura, de acuerdo con el Decreto Foral 22/2018, de 6 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia que aprueba su Reglamento de Estructura Orgánica, la competencia para promover y coordinar competiciones y actividades deportivas de todos los niveles, de tal forma que el deporte esté activamente presente en nuestra sociedad y se fomente su afición.

En el presente Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia se establece la normativa de becas destinadas a la formación de técnicas y técnicos de deporte en el presente ejercicio.

Este decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Atendiendo a lo dispuesto en dicho Decreto Foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los Diputados Forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su



concesión y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un solo acto.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 15 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.— Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pública de becas forales

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas forales que se concedan por el Departamento Foral de Euskera y Cultura, destinadas a financiar parte de los gastos de la prueba de acceso y la matrícula de enseñanzas deportivas, tanto de régimen especial como de periodo transitorio, que se superen en 2018, cuyo texto se incluye a continuación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.— Objeto de la subvención

1. La actividad subvencionable con arreglo al presente Decreto Foral es la formación en las enseñanzas deportivas de régimen especial y en las actividades de formación deportiva de periodo transitorio, si éstas se han superado entre el 1 de enero de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018 (inclusive), fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Son formaciones de régimen especial las reguladas bajo el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: Certificado del ciclo inicial de grado medio, Título de técnico o técnica deportiva, Título de técnico o técnica deportiva superior.

Las actividades de formación deportiva de periodo transitorio son las referidas en la orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: Diploma de nivel I, Diploma de nivel II, Diploma de nivel III.

Serán objeto de subvención los gastos de la prueba de acceso y la matrícula.

La formación ha de realizarse en cualquiera de los centros que se definen en el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en la orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.

3. La finalidad del presente Decreto Foral será la de apoyar y completar la acción de las personas solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

Base 2.— Personas beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de las becas reguladas en el presente Decreto Foral las personas que no estando incursas en las causas del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estén empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia, ininterrumpidamente, desde el 1 de enero de 2018.



- b) Superen entre el 1 de enero de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018, fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, la formación en enseñanzas deportivas de régimen especial o en las actividades de formación deportiva de periodo transitorio.
2. Quedarán excluidas de la convocatoria regulada por el presente Decreto, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

Base 3.— Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 4.— Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la misma.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO

Base 5.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de beca se deberán presentar en las oficinas del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia (calle Alameda de Recalde 30, 1.º Bilbao), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y accesible a través de la página web <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>.

También podrán presentarse solicitudes en las condiciones establecidas anteriormente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las solicitudes de personas menores de edad deberán ser presentadas por su padre, madre o representante legal. A todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la beca. En cualquier caso, los requisitos señalados en la Base 2.^a del presente Decreto Foral habrán de concurrir en la persona menor de edad.

La persona menor en el tiempo de la solicitud que alcanzase la mayoría de edad antes de la tramitación del pago de la beca será la beneficiaria de misma. A estos efectos y para la tramitación del pago, deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de junio al 10 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

**Base 6.— Documentación a adjuntar con las solicitudes**

1. Las solicitudes de beca se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como formulario I (modelo E1) del presente Decreto Foral, acompañadas de la documentación exigida en los siguientes apartados.

2. Deberá adjuntarse la siguiente documentación, tanto de índole general como específica (formulario II, modelo E3):

- a) Fotocopia del DNI u otro documento de identidad.
En el caso de personas menores de edad, se adjuntará fotocopia del DNI u otro documento de identidad del padre, madre o representante legal, al ser ésta la que debe presentar la solicitud.
- b) Certificado, título o diploma de la formación correspondiente, o certificación de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- c) Justificante del gasto efectuado en la prueba de acceso y en la matrícula.
- d) Certificado histórico de empadronamiento en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.
- e) En su caso, certificado acreditativo de tener reconocida la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33% expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia o equivalente.
- f) Si se ejerce de técnico o técnica, certificado del club o entidad deportiva que lo acredite.
- g) Idioma del curso: euskera o castellano.
- h) Ficha de domiciliación bancaria, únicamente en los casos de alta o modificación (rellenando el formulario IV-E5).
- i) Fecha de nacimiento de la persona solicitante, a efectos estadísticos en materia de juventud.

Base 7.— Subsanción o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 8.— Procedimiento de concesión

Las becas a que se refiere este Decreto Foral se otorgarán en régimen de libre concurrencia. Para que proceda el otorgamiento de la beca deberá quedar acreditado en el expediente que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria, así como que la actividad tiene la consideración de actividad susceptible de recibir la beca. Verificado lo anterior, se procederá al otorgamiento de la beca en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y dentro de los límites que se señalan en la Base 9.^a

Base 9.— Criterios de valoración de las becas

1. Se aplicarán los siguientes baremos:
 - a) Las becas que se otorguen cubrirán el 40% del gasto subvencionable.
 - b) A la cantidad obtenida de la aplicación de lo señalado anteriormente se le sumará:
 - Un 25% cuando la formación deportiva sea cursada en euskera.
 - Un 10% en el caso de que la técnica de deporte sea mujer.



- Un 10% en el caso de que la formación deportiva sea de deporte autóctono.
 - Un 5% en el caso de que la formación deportiva sea de deporte adaptado o la propia técnica o técnico de deporte haya acreditado su discapacidad de acuerdo con el punto 2 de la Base 6.^a del presente Decreto Foral.
 - Un 5% si la técnica o técnico de deporte está ejerciendo como tal en un club o entidad deportiva vizcaína, en la modalidad deportiva objeto de la beca.
2. Cada beca no podrá superar, en ningún caso, los 1.000 euros.
 3. En ningún caso se concederá beca por importe superior al solicitado y al coste de los gastos subvencionables.

Base 10. — Asesoramiento

El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Euskera y Cultura prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKiolak>.

Base 11. — Resolución

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Deportes comprobará que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna de las personas incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de un (1) mes, a contar desde la finalización del plazo de entrega de cada solicitud.

La resolución será dictada por la Diputada Foral del Departamento de Euskera y Cultura, previo informe del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia. Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la respectiva solicitud será notificada a la persona interesada por correo certificado. Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Diputada Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Anualmente el Departamento de Euskera y Cultura publicará, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», la relación de solicitudes estimadas a los efectos de esta convocatoria pública.

Base 12. — Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las becas del presente Decreto Foral serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos, municipales, autonómicos, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, dado que el importe de las becas reguladas en el presente Decreto Foral, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que desarrolle la persona beneficiaria.

TÍTULO IV

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Base 13. — Pago de la beca

1. Si en el plazo de diez días hábiles, tras la fecha de notificación de la orden foral que resuelve la solicitud, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada. Inmediatamente al transcurso de diez días tras la notificación de dicha resolución, el Servicio de Deportes procederá a tramitar el abono de la misma ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna a las personas beneficiarias.

2. Previo al pago de la beca, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna persona beneficiaria incumple, ésta será requerida para que en el plazo de diez días regularice tal situación con indicación de que, en caso contrario, pierde el derecho a la beca concedida.

Base 14. — Devolución a iniciativa de la perceptora

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la beca concedida por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva de la beca, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

3. La devolución de la beca a instancia de la propia beneficiaria de la misma se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio foral gestor de la beca. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), código del modelo y motivo del ingreso haciéndose además referencia a la beca a devolver.

4. Una vez practicado el abono por la beneficiaria de la beca en una entidad financiera, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso al Servicio foral gestor del departamento de Euskera y Cultura.

Base 15. — Justificación

Las personas beneficiarias de las becas reguladas por el presente Decreto Foral han de realizar y acreditar, antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, la actividad que motivó la concesión de la beca.

Es por ello que, con respecto a la justificación de la aplicación del gasto del importe de la subvención concedida y la efectiva realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la beca, no será necesario aportar documento adicional



alguno. La documentación obrará en el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia antes de la concesión de la beca.

Base 16. – Otras obligaciones de la beneficiaria de beca

a) Comunicar por escrito a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca.

b) Comunicar por escrito a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad y facilitar la realización de las funciones o facultades de control, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público municipal, autonómico, estatal o internacional.

d) Colaborar con el Departamento Foral de Euskera y Cultura en aquellos supuestos, en que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito de la entidad (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).

e) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Forales de Euskera y Cultura, y de Hacienda y Finanzas, así como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

f) Las demás previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo.

Base 17. – Reintegro

1. Procederá el reintegro de la cantidad recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o de las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en su Reglamento de desarrollo, entre otras:

- No cumplir la finalidad para la que la beca fue concedida.
- El incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto conllevará la obligación de reintegro de la cantidad percibida, incluidos los correspondientes intereses de demora, previo requerimiento por parte del Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
- Incumplir los demás supuestos previstos en el presente Decreto Foral.

2. El exceso de financiación, con relación al coste de la actividad, también constituirá motivo de reintegro.

Base 18. – Partida presupuestaria

1. El límite del presupuesto vigente en el año 2018 para la concesión de las becas de la presente convocatoria es el siguiente:

— Treinta mil (30.000) euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2018: G/0403/341109/46200/0000_2007/0136.

2. Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. – *Habilitación*

Se faculta a la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

Disposición final segunda. – *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 15 de mayo de 2018.

La diputada foral de Euskera y Cultura,
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes 2018. urteko kirol teknikarien trebakuntza Formación de técnicos y técnicos de deporte 2018	I. inprimakia / Formulario I Beka eskabidea <i>Solicitud de beca</i> BFaren 63 / 2018 FD DF de DFB 63 / 2018	E 1
		Data / Fecha
		Erregistro zk. / Nº de registro



ESKATZAILEAREN DATUAK ¹ / DATOS DE LA SOLICITANTE ¹						
IFZ / NIF		Deiturak eta izena, izendura edo sozietatearen izena ² / Apellidos y nombre o razón social ²				
Sexua ³ / Sexo ³ <input type="checkbox"/> Gizona / Hombre <input type="checkbox"/> Emakumea / Mujer		Helbidea (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)				
Etxe zk. / Nº casa	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Atea / Puerta	Udalerrria / Municipio	P. K. / C. P.	
Lurraldea ⁴ / Territorio ⁴			Telefonoa / Teléfono	Sakelakoa / Móvil	Faxa / Fax	
Posta elektronikoa / Correo electrónico				Web orria / Página web		

ORDEZKARIAREN DATUAK ⁵ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ⁵			
IFZ / NIF		Deiturak eta izena / Apellidos y nombre	
Eskatzailearekin harremana / Relación con la Solicitante			
Telefonoa / Teléfono	Sakelakoa / Móvil	Faxa / Fax	Posta elektronikoa / Correo electrónico

BANKU-HELBIDERATZEAREN DATUAK / DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA						
Kontu korrontearen jabearen izen-deiturak / Nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta						
BIC	IBAN kodea Código IBAN	Erakundea Entidad	Sukurtsalaren zk. Sucursal nº	KD / DC	Kontuaren zk. / Nº de cuenta	

¹ Eskatzailearen datuak: Eskabidea aurkezten duen pertsona ez bada proiektua egin behar duena, haren datuak adierazi behar dira "Ordezkararen datuak" atalean.

¹ Datos de la solicitante: En caso de que la persona que presenta la solicitud no coincida con la persona que desarrolla el proyecto, debe rellenar sus datos en "Datos de la persona representante".

² Izen-abizenak, pertsona fisiko bat bada, edo, izen soziala, erakunde bat bada.

² Nombre y apellidos en caso de que se trate de una persona física, o Razón Social en caso de una entidad.

³ Dagokion laukitxoak markatu baldin eta pertsona fisiko bat bada (estatistikak egiteko eskatzen da).

³ Marcar la cuadrícula correspondiente en caso de que se trate de una persona física (se solicita para fines estadísticos)

⁴ Lurralde Historikoa (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba) edo probintzia / autonomia-erkidegoa / estatua; kasuan-kasuan dagokiona.

⁴ Territorio Histórico (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba-Alava) o provincia / comunidad autónoma / estado, en su caso.

⁵ Ordezkarria dagoenean soilik bete behar da atal hau, eta adierazi behar da eskatzailearekin zein harreman daukan.

⁵ Sólo debe rellenar este apartado si existe dicha figura, indicando su relación con la Solicitante.



--	--	--

PROIEKTUAREN DATUAK / DATOS DEL PROYECTO		
Proiektua / Proyecto		
Proiektuaren zenbatekoa / Importe Proyecto	Eskatutako kopurua / Cantidad solicitada	Eskatzailearen ekarpena / Aportación solicitante

AURREKONTU BANATUTA / PRESUPUESTO DESGLOSADO		
SARRERAK / INGRESOS		
1. ESKATZAILEAREN EKARPENAK / APORTACIÓN DE LA SOLICITANTE		€
2. DIRU-LAGUNTZA PUBLIKOAK / SUBVENCIONES PÚBLICAS		€
Estatua / Estado		€
Eusko Jaurilaritza / Gobierno Vasco		€
Udalak / Ayuntamientos		€
Beste batzuk / Otros		€
3. ERAKUNDE PRIBATUEN EKARPENAK / APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS		€
4. JARDUERAREN SARRERAK / INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		€
5. BESTE SARRERA BATZUK / OTROS INGRESOS		€
6. BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN DEIALDI HONETAN ESKATUTAKO DIRU-LAGUNTZA / SUBVENCIÓN SOLICITADA A ESTA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA		€
GUZTIRA / TOTAL		€

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Bazkideen kuotaak, fondo propioak eta abar sartuko dira. | 1. Se incluirán: cuotas de las personas socias, fondos propios, etc. |
| 2. Atal bakoitzean, guztira jasotako diru-laguntzen kopurua adieraziko da. | 2. En cada apartado se consignará el total de las subvenciones recibidas. |
| 3. Guztira jasotako ekarpenen kopurua adieraziko da. | 3. Se consignará el total de las subvenciones recibidas. |
| 4. Hauek adieraziko dira: Inskripzioak, salmentaren ondoriozko sarrerak, katalogoen salmenta, leihatilako salmenta, publizitatea ... | 4. Se incluirán: inscripciones, ingresos por ventas, venta de catálogos, taquillas, publicidad ... |
| 5. Aurreko ataletan katalogatu ezin diren sarrerak. | 5. Ingresos no catalogables en los demás apartados. |

GASTUAK / GASTOS	
SARRERA PROBA ETA MATRIKULA GASTUAK / GASTOS DE PRUEBA DE ACCESO Y MATRÍCULA	€
GUZTIRA / TOTAL	€

DATU ESPEZIFIKOAK / DATOS ESPECIFICOS	
Decreto 6. oinarriko 2. zenbakia / Base 6 apartado 2 del Decreto	
Jaiotza-data, gazteriaren arloan estatistika egiten erabiltzeko	
Fecha de nacimiento, a efectos estadísticos en materia de juventud	



Empty rectangular box for stamp or signature.

DIRU-LAGUNTZA ONARTZEKO SINADURA ETA BALDINTZAK / FIRMA Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN


<p>Eskabide hau sinatuta baimena ematen zaio Euskara eta Kulturako Foru Sailari Ogasunaren eta Gizarte Segurantzaren ziurtagiriak eskatzeko, Diru-laguntzei buruzko maiatzaren 31ko 5 / 2005 Foru Arauko 21.3 artikuluan ezarritako ondorioetarako. Horretarako, onuradunak Bizkaiko Lurralde Historikoan egon behar du erroldatuta.</p>	<p><i>La firma de la presente solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5 / 2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones, siempre y cuando se encuentre empadronado en el Territorio Histórico de Bizkaia.</i></p>
<p>Datu Pertsonalak Babesteko 1999ko abenduaren 13ko 15 / 1999 Lege Organikoak ezarritakoa betetzeko, jakinarazten dizugu zure datuak fitxategi batean sartuko direla, diru-laguntzen deialdi hau eta deialdi honekin zerikusia duen beste edozein administrazio espediente kudeatzeko.</p> <p>Bizkaiko Foru Aldundiaren Euskara eta Kultura Saila da fitxategi horren arduraduna, eta haren aurrean fitxategia erabili, zuzendu, ezabatu eta aurkaratzeko eskubidea baliatu ahalko duzu; horretarako, Kirol Zerbitzuak (Rekalde zumarkalea 30, 1. solairua, Bilbo) jendea hartzeko dituen bulegoetara joan eta NANA aurkeztu behar duzu.</p>	<p><i>Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 15 / 1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos van a ser incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la misma.</i></p> <p><i>La responsable de este fichero es el Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, ante quien usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose para ello a las oficinas del Servicio de Deportes (alameda Rekalde 30, 1ª planta de Bilbao), donde deberá presentar su DNI o documento identificativo equivalente.</i></p>
<p><input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du ez dagoela onuraduna izateko ezein debekutan sartuta. Debeku horiek maiatzaren 31ko 5 / 2005 Foru Arauko 12. artikuluko 2. eta 3. puntuetan daude zehaztuta.</p>	<p><input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Norma Foral 5 / 2005, de 31 de mayo.</i></p>
<p><input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du proiektu hau egiteko ez diola beste diru-laguntzarik eskatu beste erakunde publiko edo pribatu bati.</p> <p><input type="checkbox"/> Eskatzaileak adierazten du proiektu hau egiteko ez duela eskatu edo jaso inolako diru-laguntzarik aurkeztutako aurrekontuko SARRERAK kapituluko 2. atalean agertzen diren entitate eta / edo erakundeetatik.</p>	<p><input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara no tener ni haber solicitado ninguna otra subvención económica a entidades públicas o privadas para la realización de este proyecto.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La solicitante declara haber solicitado o haber recibido alguna subvención para la realización de este proyecto a los organismos y / o entidades que figuran en el apartado 2 del capítulo de INGRESOS del Presupuesto presentado.</i></p>

Bilbo, 2018ko rena

Bilbao, a de de 2018

Sinadura / Firma



Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes 2018. urteko kirol teknikarien trebakuntza Formación de técnicos y técnicas de deporte 2018	II. inprimakia / Formulario II Beka eskabidea <i>Solicitud de beca</i> BFaren 63 / 2018 FD DF de DFB 63 / 2018	E3 Data / Fecha Erregistro zk. / N° de registro	 Bizkaia <i>foru aldundia</i> <i>diputación foral</i>

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO OROKORRA ¹ / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA ¹		
(Dekretuko 6. oinarriko 2. zenbakia / Base 6, apartado 2 del Decreto)		
<input type="checkbox"/>	Non aurkeztu zen / <i>Dónde se presentó</i>	Data / Fecha ¹
<input type="checkbox"/> Diru-laguntza eskabidea sinatzen duenaren NANaren fotokopia <i>Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud de subvención</i>	1	
<input type="checkbox"/> Estatutuen fotokopia edo eratze-ekriturak <i>Fotocopia de los estatutos o escrituras de constitución</i>		
<input type="checkbox"/> Pertsona / Izakunde eskatzailearen IFZren fotokopia ² <i>Fotocopia del NIF de la persona / entidad solicitante</i> ²		
<input type="checkbox"/> Dagokion Erregistroan inskribatuta egotearen ziurtagiria <i>Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente</i>		
<input type="checkbox"/> Banka Helbideraketaren fitxa ³ <i>Ficha de domiciliación bancaria</i> ³		
<input type="checkbox"/> Ahalordearen ziurtagiria ⁴ <i>Acreditación de la representación</i> ⁴		

¹ Markatu eskabidearekin aurkezten diren agiri orokorrei dagozkien laukitxoak.

¹ Marcar las casillas de los documentos de indole general que se adjuntan al formulario de solicitud.

Hori guztia, dokumentazioa ez bada aurretiaz aurkeztu foru aldundi honetako Zerbitzu honetan, eta ez bada aldaketarik egon azken hiru urteetan

Todo ello salvo que dicha documentación hubiera sido aportada con anterioridad en este Servicio de esta Institución Foral y no hubiera sufrido modificación durante los tres últimos años.

² Erakunde eskatzailearen Identifikazio Fiskaleko Kodearen kopia egiaztatua, Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailak emandakoa

² Copia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante emitida por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia

³ Aurreko deialdietan aurkeztu den ez beste banku-kontu bat eman bada, IV. inprimakia-E5 aurkeztu.

³ En caso de haber facilitado una cuenta bancaria diferente a las de convocatorias anteriores, presentar el formulario IV-E5.

⁴ Ordezkarria dagoenean, bakarrik

⁴ Solamente cuando exista representante

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO ESPEZIFIKOA / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADJUNTADA	
(Dekretuko 6. oinarriko 2. zenbakia / Base 6, apartado 2 del Decreto)	
<input type="checkbox"/>	Formakuntzaren ziurtagiria, titulua edo diploma, edo berau jaulkitzeko eskubideen ordainketa egin dela ziurtatzen duen agiria <i>Certificado, título o diploma de la formación, o certificación de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo</i>
<input type="checkbox"/>	Sarrera proba eta matrikula gastuaren frogagiria <i>Justificante del gasto efectuado en la prueba de acceso y en la matrícula</i>
<input type="checkbox"/>	Bizkaiko Lurralde Historikoa osatzen duten udalerrietako batean, edozeinetan, erroldaturik dagoela adierazten duen ziurtagiri historikoa <i>Certificado histórico de empadronamiento</i>
<input type="checkbox"/>	Hala badagokio, %33ko desgaitasuna edo hortik gorakoa duela egiaztatzen duen agiria. <i>En su caso, certificado acreditativo de tener reconocida la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33%.</i>
<input type="checkbox"/>	Teknikari moduan badabil, kirol klub edo entitatearen ziurtagiria <i>Si se ejerce de técnico o técnica, certificado del club o entidad deportiva que lo acredite</i>

DATU BEREZIAK / DATOS ESPECÍFICOS	
(Dekretuko 6. oinarriko 2. zenbakia / Base 6, apartado 2 del Decreto)	
<input type="checkbox"/> Kurtsoa euskaraz da <i>Curso en euskera</i>	<input type="checkbox"/> Kurtsoa gazteleraz da <i>Curso en castellano</i>



Kirol Zerbitzua / Servicio de Deportes 2018. urteko kirol teknikarien trebakuntza Formación de técnicos y técnicos de deporte 2018	IV. inprimakia / Formulario IV Beka eskabidea <i>Solicitud de beca</i> BFaren 63 / 2018 FD DF de DFB 63 / 2018	E5
		Data / Fecha
		Erregistro zk. / N° de registro



Hartzekodunak bete beharreko datuak / Datos a cumplimentar por la parte acreedora			
Izena eta deitura bi edo Sozietatearen izena / Nombre y dos apellidos o Razón Social			
Helbidea / Domicilio			
Herria / Población		Probintzia / Provincia	
NAN - IFK / DNI - CIF		Telefonoa / Teléfono	Faxa / Fax
e-mail			
(tokia / lugar)	(urtea / año)	(hila / mes)	(eguna / día)
n, 20	(e)ko		k
Hartzekodun edo aahaldunaren sinadura. / Firma de la parte acreedora o apoderada.			

Banka helbideratzeak / Domiciliaciones bancarias			
1	Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularraren goian adierazitakoa dela. <i>Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.</i>		
Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena: <i>Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:</i>			
BIC	IBAN kodea / Código IBAN		
Herria / Población			
Probintzia / Provincia		PK / CP	
(tokia / lugar)	(urtea / año)	(hila / mes)	(eguna / día)
n, 20	(e)ko		k
Sinadura eta banketxearen zigilua. / Firma y sello de la entidad bancaria.			
2	Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularraren goian adierazitakoa dela. <i>Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.</i>		
Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena: <i>Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:</i>			
BIC	IBAN kodea / Código IBAN		
Herria / Población			
Probintzia / Provincia		PK / CP	
(tokia / lugar)	(urtea / año)	(hila / mes)	(eguna / día)
n, 20	(e)ko		k
Sinadura eta banketxearen zigilua. / Firma y sello de la entidad bancaria.			

Agiri hau alta edo aldarazpenik dagoenetan bakarrik erabiliko da. / Este documento se utilizará únicamente en los casos de alta o modificación.
 NANren edo IFKaren fotokopia erantsi behar da. / Debe adjuntarse fotocopia del DNI o en su caso del CIF.

Bi kontu baino gehiago duen hartzekoduna izatekotan, erantsi beste inprimaki bat. / Caso de parte acreedora con más de dos cuentas, añadir otro impreso.

Abenduaren 13ko 15 / 1999 Lege Organikoa, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2 / 2004 Legea eta haien garatzen dituzten gainerako arauak betetzeko, honako hau jakinarazten dizugu:

- Jasotako datuak Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Saileko zuzendaritza eskudunaren ardurapeko fitxategi batean sartuko dira, trributuen kudeaketan, ikuskapenean eta bilketan erabiltzeko.

- Zure datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko edo datuen aurka egiteko eskubideak erabiltzeko, idazki bat bidali behar duzu Ogasun eta Finantza Sailaren jendaurreko bulegoetara (Basurtoko Kaputxinoen Bidea 2-4, 48013, Bilbo).

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2 / 2004 de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que:

- Los datos recabados van a ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos.

- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C / Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).